

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil  
veinticuatro (2024).

Ref: Ejecutivo de Inverfast S.A.S. c/. Juan Carlos  
Garzón Gutiérrez. Exp. 25286-31-03-001-  
2019-00799-01.

Reunidos los requisitos del artículo 325 del código general del proceso, admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la sociedad demandante contra la sentencia de 5 de octubre del año anterior proferida por el juzgado primero civil del circuito de Funza dentro del presente asunto.

En armonía con lo anterior, se concede a la recurrente el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para que sustente la apelación interpuesta dentro del presente asunto; en ese propósito deberán *“sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”*, como lo determina el inciso final del artículo 327 del código general del proceso.

El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes se hará por la secretaría, virtualmente, durante el término de 5 días, conforme lo prevé el artículo 110 del estatuto procesal vigente y el inciso 3º del artículo 9º de la ley 2213 de 2022 y podrá ser consultada a través del link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>, en la opción de traslados; en caso de no allegarse escrito de sustentación ante esta sede, el traslado al no recurrente versará sobre los motivos de inconformidad y argumentación expuestas por el apelante durante la primera instancia.

Los escritos contentivos de las alegaciones de las partes deberán ser enviados al correo electrónico [seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co) y deberá tenerse en cuenta para ello lo que al efecto dispone el precepto 109 *ibídem*, en cuanto a que *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos,*

*se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.*

Vencidos los respectivos traslados, se proferirá sentencia por escrito y la misma se notificará por estado.

El contenido de esta providencia y el estado con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

German Octavio Rodriguez Velasquez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c0f3a4fe0ee885e0d21d8d52bfa51745821c5c50ed852534a645a8b42d94598

Documento generado en 02/05/2024 09:49:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>